

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
24.09.23	2194 OEN
HORA: 12.24	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	



Sunchales, 27 de septiembre de 2023.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La obra pública: "Red Distribución Agua Potable, Red Eléctrica y Alumbrado Público, Red Vial, Veredas, Red Pluvial, Red Cloacal y Obras Complementarias – Parque Urbano Sur", financiada por el Programa Nacional de Producción de Suelo – Plan Nacional de Suelo Urbano y la Municipalidad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra pública se corresponde con las obras de infraestructura que se encuentran ejecutando en el denominado Parque Habitacional Sunchales, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021.

Que conforme el Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial de la Nación y la Municipalidad de Sunchales, el financiamiento de la obra de infraestructura es compartido entre los dos organismos públicos.

Que en tal sentido, la Municipalidad de Sunchales en su carácter de Ejecutor, se comprometió a realizar aquellos aportes de recursos conforme el porcentaje de obra a su cargo (30%), necesario para asegurar la terminación de la obra en los plazos y con las calidades convenidas.

Que en el marco de la operatoria entre la empresa adjudicataria contratista, la Municipalidad de Sunchales y la Secretaría de Desarrollo Territorial de la Nación, se encuentran pendientes de aprobación dos (2) certificados de pagos.

Que lo expuesto en el párrafo antecedente -factor tiempo-, junto con el actual contexto económico inflacionario -factor económico/financiero-, fundamenta la razonabilidad de analizar la posibilidad de concretar, en el menor tiempo posible, el aporte económico a cargo de la Municipalidad de Sunchales.

Que en este sentido, la Municipalidad se encontraría facultada para adquirir parte de aquellos materiales necesarios, como ser hormigón y cableado, para su utilización en las obras de infraestructura consistentes en red eléctrica de media tensión y obras viales de cordón cuneta y badenes.

Que en atención a los montos de dichos materiales y conforme las modalidades de contratación, se debería recurrir al llamado de una licitación pública, lo cual conlleva un tiempo mínimo necesario para llevar adelante todo el proceso de adjudicación.

Que en el marco de la alta inflación que soporta nuestra economía, la posibilidad de recurrir a modalidades de contratación que impliquen menos tiempo resulta



imprescindible atento la depreciación monetaria, lo cual significa contar con menos disponibilidad económica para la compra.-

Que otro inconveniente práctico que conlleva la modalidad de la licitación pública para la adquisición de bienes, y el tiempo que su proceso conlleva, en un marco de alta inflación como el que está soportando nuestro país; es la baja posibilidad que existan oferentes. Ello, atento que el tiempo que existe entre la presentación de las ofertas por parte de los posibles proponentes, la adjudicación y, finalmente el efectivo pago; desalienta toda expectativa comercial por parte de potenciales interesados en la venta.

Que en ese contexto, teniendo en cuenta la constante escalada inflacionaria que afecta directamente la capacidad de compra, se solicita al Concejo Municipal autorice al Sr. Intendente Municipal a prescindir del procedimiento de licitación pública, autorizando el concurso privado de precios, para la adquisición de los siguientes materiales: hormigón, cableado y caños de PVC.-

Que además de lo expuesto, el principio de la eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido, el tiempo que demandaría el cumplimiento de las distintas etapas para concretar el llamado a una licitación pública, la incesante escalada inflacionaria que experimenta la economía nacional incrementando los precios de los bienes cuya compra se persigue; se constituyen todas ellas en *razones de verdaderas urgencias y/o de emergencia imprevisible* que habilitan la excepción de prescindir de realizar una licitación pública.-

Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 2550/16, que establece que se arbitren los mecanismos administrativos fehacientes, que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos y la transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.

Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el Artículo 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que "Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación".

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir del llamado a Licitación Pública y en su reemplazo convocar a un Concurso Privado de Precios para la adquisición de los siguientes materiales:

ITEM 1: CONDUCTORES.



(Para red eléctrica de media tensión, vinculación desde estación transformadora hasta el loteo):

- 1.1. 1.500 metros de conductor Al XLPE S 1x185 mm² para 13,2 kV con pantalla Cu 50 mm². (Cableado subterráneo)
- 1.2. 4.000 metros de conductor Al / Ac 95 / 15 mm² (Cable Aéreo 95/15)

ITEM 2: 61,34 m³ de HORMIGÓN H-25.

(Para obras viales de cordón cuneta y pantalones/badenes).

Cordón cuneta: 300 ml de cordón cuneta y dos bocacalles tipo pantalón. 300 ml. por 0,151 m³/ml = 45,30 m³

Badenes: 2 Badenes de hormigón simple. 8,02 m³ por 2 = 16,04 m³

ITEM 3: 66,80 m³ de hormigón H-21.

(Para red cloacas. Bocas de registro para cañería de nexo. Diez (10) cámaras de hormigón simple de altura promedio 3,80 metros).

ITEM 4: CAÑOS DE PVC.

- 4.1. 40 caños de PVC de 200 mm. de diámetro por 6 metros.
- 4.2. 108 caños de PVC DE 250 mm. de diámetro por 6 metros.

Artículo 2º) Establécese que las condiciones particulares del Concurso Privado de Precios, a saber: oferentes convocados, fecha de inicio, fecha de presentación y demás formalidades de la presentación, se establecerán por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

Ing. NÉSTOR LÓPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales